



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

012990 06 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado, ni aprobar modificaciones al programa Tecnología en Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad Presencial en Bogotá D.C.

1.2. Que el día 6 de mayo de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER-248357, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, con la petición de su revocatoria y la consecuente la autorización de la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa Tecnología en Comunicación Social - Periodismo, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, fue notificada por correo electrónico el día 22 de abril de 2022, al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 27 de enero de 2022, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 7 de junio de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, por la cual se decidió de manera negativa la petición de la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa Tecnología en Comunicación Social – Periodismo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO.

En su sesión 139 del 27 de enero del 2022, La Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el Registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU en Bogotá, D.C., modalidad presencial, 6 semestres de duración, 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes en el primer semestre y NO APROBAR la modificación en la denominación del programa, la titulación y la modificación del plan de estudios del programa, por el incumplimiento de las condiciones de calidad: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA y ASPECTOS CURRICULARES.

En concordancia, el Ministerio de Educación Nacional emite la Resolución No. 005942 del 19 de abril de 2022, en la que niega la renovación del registro. El 05 de mayo de 2022 la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, Bogotá, D.C. presenta Recurso de Reposición con 8 anexos adjuntos, 17 documentos que amparan el recurso.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

2. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN.

La Resolución 019587 del 20 de octubre de 2021, fundamenta en el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

2.1 DENOMINACIÓN

La IES sustenta la denominación, naturaleza del programa, objetivos, perfil de formación, plan de estudio, nivel de formación, contenidos y titulación para un Tecnólogo en periodismo cuya apuesta de formación se centra en este eje formativo. La IES aporta el Acta 007 del 30 de julio de 2021 donde aprueban la modificación del plan de estudios y titulación.

Sin embargo, en tanto la denominación propuesta de la modificación corresponde a un programa tecnológico debe acogerse a lo definido por el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, que indica que los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.

En este caso la denominación de Periodismo, Comunicación Social – Periodismo y otras similares que integran "Periodismo", están presente en 58 programas activos de pregrado y posgrado, y a nivel tecnológico solo se evidencia el presentado por la IES a renovación y modificación. Desde esta perspectiva, la propuesta de denominación de "Tecnología en Periodismo", por su nivel, establece un marco de competencias y resultados de aprendizaje diferencial lo cual debe evidenciarse en la denominación, marcando un distintivo con los programas de los otros niveles de formación, lo cual en la propuesta curricular presente no se evidencia. Denominaciones asociadas, por ejemplo, indican programas en Tecnología en producción de radio y medios audiovisuales, tecnología en producción de medios audiovisuales digitales, tecnología en gestión de la comunicación en medios, tecnología en producción de medios audiovisuales y tecnología en fotografía e imagen digital, los cuales permiten establecer las diferencias y especificidades para el nivel tecnológico en concordancia con la norma.

2.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Analizan las oportunidades en la región y el país en el campo del periodismo, a partir de los perfiles de formación y sus tendencias, como esencia del rasgo distintivo del programa y su apuesta curricular centrada en el periodismo, lo que acorde con lo señalado en el Artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, debe contar con elementos claramente diferenciables con un programa profesional contando con competencias propias del nivel de formación.

2.3 ASPECTOS CURRICULARES.

La IES sustenta los aspectos curriculares desde el eje disciplinar del periodismo en el plan de estudios. El componente formativo, está conformado por 108 créditos académicos, 33% del componente básico y 67% específico, desarrollados a través de los 37 espacios académicos, de los cuales, 15 son del componente de Expresión y Narrativas Periodística; cinco (5) de Producción, cinco (5) de Ciencias sociales, uno (1) en Ciencias básicas, tres (3) en Investigación, cuatro (4) en inglés y cuatro (4) electivos, desarrollados en los 6 semestres que componen el programa, seis (6) en primer semestre, siete (7) en el segundo, seis (6) en el tercero, seis (6) en el cuarto, seis (6) en el quinto y seis (6) en el sexto.

Desde lo anterior, la institución argumenta el componente formativo centrado en el Periodismo generando una clara similitud con programas profesionales, como así también se evidencia en el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje del programa.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

3. ARGUMENTOS DE LA IES

3.1 DENOMINACION

La IES argumenta que en la sesión ordinaria del Consejo Académico del 27 de abril de 2022 socializan que el cambio de denominación del programa de Tecnología de Comunicación Social – Periodismo obedece a la recomendación del Consejo Nacional de Acreditación. Con base en lo señalado por la Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES modifican la denominación a Tecnología en Producción de Contenidos Periodísticos, salvaguardando así el marco normativo del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, continuando de esa manera con la tradición de la UNINPAHU en la formación de tecnólogos en área disciplinar. Por tanto, la estructura curricular del programa mantiene coherencia con la modificación, fortaleciendo sus rasgos distintivos en producción periodística en directa relación con el perfil de egreso, guardando directa conexión con el título a otorgar. Complementariamente, fundamentan que la denominación esta cobijada con los campos y núcleos formativos del hacer disciplinar como evolución y madurez del programa en las vigencias previas de su registro calificado evidenciando su compromiso institucional con la actividad profesional.

3.2 JUSTIFICACIÓN

La IES fundamenta el programa desde la formación de un Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos teniendo en cuenta el cambio en su denominación a fin de dar respuesta a los sectores productivos que permitan la aplicación de aprendizajes para la creación de contenidos periodísticos y el manejo de géneros informativos. A su vez, presentan los cambios en la oferta local, nacional e internacional de programas comunes permitiendo visualizar las oportunidades de desarrollo y empleabilidad, entregando consigo las necesidades de la región y del país. Igualmente, hace entrega de un análisis de personas inscritas, admitidas, matriculadas y junto con ello, las tasas de deserción, empleabilidad de sus egresados, ofertas de empleo y colocación de estas.

3.3 ASPECTOS CURRICULARES

UNINPAHU presenta sus fundamentaciones desde el marco del componente formativo del programa a través de su estructura curricular y espacios académicos a desarrollarse en el tránsito de duración del programa y créditos académicos, manteniendo el mismo número de espacios, diversificando la formación y resultados de aprendizajes en respuesta al cambio de denominación, entregando a su vez, el plan de transición y puntualizando el perfil de egreso. A su vez, presentan el componente de interacción, la conceptualización teórica y epistemológica del programa y la organización de actividades académicas con base en la modificación.

4. ANALISIS DE LA SALA

4.1 DENOMINACION

La IES sustenta coherencia entre la denominación, naturaleza del programa, objetivos, perfil de formación, plan de estudio, nivel de formación, contenidos y titulación para un Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos cuya apuesta de formación se centra en este eje formativo acorde con la estructura curricular contribuyendo al desarrollo de la educación superior cuyas competencias son propios del nivel de formación del campo disciplinar en armonía con el Marco Nacional de Cualificaciones, siendo esta denominación diferencial como así lo define el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Desde lo anterior, emanan con base en la modificación ostentada el Acuerdo que le respalda donde aprueban la modificación del plan de estudios y titulación. Por tanto, dan cumplimiento al Artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1330 de 2019 y por ende al Artículo 55 de la Resolución 021795 de 2020. En consecuencia, a lo señalado anteriormente, se subsanan los motivos de negación.

4.2 JUSTIFICACION

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

La IES justifica la pertinencia del programa a partir de las necesidades del sector laboral y la oferta en el campo disciplinar, apalancando de esta manera la propuesta educativa para un Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos. A su vez, respaldan el programa a través de las necesidades laborales y oportunidades de empleabilidad en el área de saber específico. A partir del análisis de oferta local, regional, nacional e internacional sustentan la pertinencia en la formación tomando como referencia programas comunes que les diferencian de la propuesta educativa de la IES. La oferta nacional está representada con un programa común en igual modalidad, en lo local, con un programa de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior- CUN, en modalidad presencial. En lo internacional, con 12 programas en países como México, Ecuador, Bolivia, Uruguay, Perú y Argentina, permitiendo identificar la relevancia del programa en Bogotá. Con base en las oportunidades en la región y el país en el campo disciplinar teniendo en cuenta el perfil de formación y egreso, como sus tendencias, los rasgos distintivos del programa y su apuesta curricular se evidencia valor y articulación con el medio laboral

Demuestran a partir del análisis de las personas inscritas, admitidas y matriculadas entre 2014 y 2020, la absorción del programa, como así se evidencia en los matriculados, tasa de deserción y empleabilidad en la misma franja de tiempo donde no solo analizan el propio programa sino de los comunes en el país, permitiendo identificar los cambios y necesidades en el contexto que inciden en el programa.

Desde lo anterior, la IES justifica sólidamente las intenciones formativas junto con la identidad del programa y da respuesta al contenido curricular y perfiles por los que propenden a través de su apuesta educativa en la disciplina, se subsanan los motivos de negación.

4.3 ASPECTOS CURRICULARES

La IES sustenta los aspectos curriculares con base en el cambio de denominación del programa teniendo en cuenta un nuevo tránsito de formación en pro de los aprendizajes para un Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos. El componente formativo, está conformado por 108 créditos académicos, dos grandes ejes de formación, Producción periodística y la propia de la IES. En el primer eje se encuentran tres áreas de formación: Expresión y contenidos periodísticos; Producción y Ciencias sociales. En el segundo, cuatro: Ciencias básicas; Investigación; Idioma y Electivas.

El 33% del plan de estudios es del componente básico y el 67% específico, desarrollados a través de los 37 espacios académicos, de los cuales, 15 son del componente de Expresión y contenidos periodísticos, 43 créditos; cinco (5) de Producción, 43 créditos; cinco (5) de Ciencias sociales, 14 créditos; uno (1) en Ciencias básicas, 3 créditos; tres (3) en Investigación, 9 créditos; cuatro (4) en inglés, 12 créditos y cuatro (4) electivos, 12 créditos, desarrollados en los 6 semestres que componen el programa, seis (6) en primer semestre, siete (7) en el segundo, seis (6) en el tercero, seis (6) en el cuarto, seis (6) en el quinto y seis (6) en el sexto, desde donde se desarrollan los aprendizajes por los que propende el programa a través de los resultados esperados en cada asignatura y de programa.

El plan de transición está configurado los estudiantes en formación podrán optar por la titulación del nuevo programa acorde a solicitudes propias que realicen. De lo contrario, mantienen las mismas condiciones de ingreso sin ninguna afectación. El plan de estudios propuesto contiene 90 créditos homologables de los 108 créditos del plan de estudios actual, generando de esta manera coherencia en la formación y perfil de egreso para un Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos.

El componente pedagógico está sustentado a partir del modelo pedagógico y su implementación como así se evidencia en los resultados de evaluación realizados en la autoevaluación del programa y la puesta en marcha de planes de mejora que permiten el seguimiento de las metodologías implementadas para el logro de los aprendizajes por medio

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

de trabajos y proyectos aplicados, desde lo colectivo y autónomo, como también lo realizan a través del acompañamiento, las tutorías académicas y la evaluación.

El componente de interacción está cimentado desde su articulación con diversos actores, a partir de escenarios educativos a la vanguardia del saber disciplinar como también del bilingüismo, con la premisa de desarrollar acciones formativas que contribuyen a los resultados de aprendizaje. La implementación y ejecución de las actividades académicas las demuestran a través de los convenios institucionales, la investigación formativa y aplicada, y, la formación en un segundo idioma.

La conceptualización teórica y epistemológica del programa se encuentra debidamente fundamentada desde el saber pedagógico disciplinar de la producción periodística con referentes como De Diego, Feenstra, Casero, Hermida, Thruman, Keane, Ripollés, Carpentier, Deuze, Fondevila, Fernandez Barreo, Bunz, Túnez, Graefe, Sandoval Martin, Van Dalen, Silverman, Ufarte y otros, que respaldan el perfil de egreso y la estructura curricular del programa donde también está inmerso el Contenido periodístico.

Los mecanismos de evaluación se encuentran relacionados con los lineamientos institucionales consignados en el Capítulo VI del Reglamento estudiantil y éstos con los resultados de aprendizaje en tres momentos, diagnóstico, formativo y acumulativo. Se evidencia una cultura de seguimiento, evaluación y mejora continua con elementos integradores de flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad, calidad y relacionamiento externo. Junto con lo anterior, se evidencian los resultados contenidos desde la retroalimentación de estudiantes, la diversidad y el contexto.

Desde lo anterior, la institución argumenta los componentes formativos, pedagógicos y de interacción, junto con la fundamentación epistemológica y mecanismos de evaluación, en coherencia con los objetivos del programa, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje esperados, dando cumplimiento integral a la condición, subsanando los motivos de negación.

CONCEPTO. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución No. 005942 del 19 de abril de 2022 y en consecuencia RENOVAR el Registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU en Bogotá, D.C., modalidad presencial, 6 semestres de duración, 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes en el primer semestre y APROBAR la modificación en la denominación del programa que pasa de TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL – PERIODISMO a TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS, la titulación que pasa de TECNÓLOGO EN COMUNICACIÓN SOCIAL – PERIODISMO a TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS y el ajuste en el plan de estudios."

5.3. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, con la autorización de la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones al programa

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa Tecnología en Comunicación Social – Periodismo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, Renovar el registro calificado único por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Denominación del programa:	Tecnología en Producción de Contenidos Periodísticos
Título a otorgar:	Tecnólogo en Producción de Contenidos Periodísticos
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	108

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, contra la Resolución 5942 del 19 de abril de 2022 "

educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 9. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 56442



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

06 de julio de 2022

2022-EE-150106

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Diego Fernando Buitrago Navarro

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Avenida 39 15-58

Bogota Bogota

rectoria@uninpahu.edu.co 3323500-3400341

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 012990 DE 06 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 012990 DE 06 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022

Señor
Diego Fernando Buitrago Navarro
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO -
UNINPAHU
rectoria@uninpahu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 012990 DE 06 JUL
2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 012990 DE 06 JUL 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
18/07/2022 2:39:52 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 12990 de 2022.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E80680397-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)
Destino: rectoria@uninpahu.edu.co
Fecha y hora de envío: 18 de Julio de 2022 (14:43 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 18 de Julio de 2022 (14:43 GMT -05:00)
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-159813) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-2022-EE-159813-Correspondencia de salida-8393299.pdf_2022-EE-159813.pdf	Ver archivo adjunto.
	Content2-application-12990 de 2022.pdf_2022-EE-159813.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Julio de 2022

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 12990 del 6 DE JULIO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 12990 fue debidamente notificada el 18 DE JULIO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 12990 de 6 DE JULIO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 DE AGOSTO DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara